

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA**

jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife - Magdalena, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: DEMANDA EJECUTIVA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO – COOPHUMANA

DEMANDADO: ANDRÉS EDUARDO BADILLO HERNANDEZ

RAD: 2022-00084-00

AUTO INTERLOCUTORIO No: 0010 IV TRIMESTRE 2022

Una vez revisada la demanda se observa que, el acreedor quien para el caso concreto es la entidad **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO – COOPHUMANA NIT 900.528.910-1**, a través de apoderado especial presenta demanda ejecutiva ante este despacho en contra del señor **ANDRES EDUARDO BADILLO HERNANDEZ**, con el fin que el enjuiciado pague por vía ejecutiva la obligación dineraria contraída.

Teniendo en cuenta que se trata de una obligación clara, expresa y exigible contenida en pagaré suscrito el día 13 de diciembre de 2022, proveniente de su deudor por lo cual, procedió la parte demandante a presentar demanda ejecutiva singular en contra del extremo accionado ante este despacho. De conformidad a lo anterior y en concordancia a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G.P, los cuales a su vez están en correlación a lo dispuesto por la ley 2213 de 2022, determina el despacho que la demanda se ajusta en términos de legalidad por lo cual se proferirá el siguiente auto interlocutorio.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

- 1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor de la compañía de financiamiento **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO-COOPHUMANA** NIT No. **900.528.910-1**, representada legalmente por el Dr. **GUSTAVO EDUARDO RINCON MENDEZ** quien confiere poder especial a la Dra. **AMPARO CONDE RODRIGUEZ** en contra del señor **ANDRES EDUARDO BADILLO HERNANDEZ** para el pago de la obligación contenida en el pagaré No: 15582176 así:
 - Por concepto de **CAPITAL: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESPOS M.L. (\$13.878. 250.00)**
 - Pago de los intereses legales y moratorios mensuales causados desde el día 15 de marzo de 2022 y que en lo sucesivo se causen, sobre la suma de capital señalada, hasta el pago total de las pretensiones y las costas del proceso.
- 2. ORDENAR**, al demandado el pago de la obligación que versa sobre la cantidad liquida de dinero dentro de los cinco (5) días con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta su cancelación.
- 3. NOTIFICAR** a la parte demandada del mandamiento de pago anexándole la pieza de la providencia en mención y sus anexos, conforme a las reglas determinadas por la ley 2213 de 2022 artículo 8 y en concordancia a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. La carga de la notificación personal reposa en el interesado y debe de hacerse sin necesidad de previa citación para notificación personal.
- 4. CORRER TRASLADO** a la parte demandada por el termino de diez (10) días contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación personal del mandamiento de pago, debiéndose remitir por el interesado

la copia de la demanda, los anexos y el mandamiento de pago.

5. RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA A LA APODERADA ESPECIAL DE LA PARTE DEMANDANTE señora **AMPARO CONDE RODRIGUEZ** identificada con la C.C. 51.550.414 expedida en Bogotá y T.P No. 52.633 del C.S.J para los fines previamente expuestos.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.



HERMES DE JESÙS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

Estado electrónico: 071

Fecha: 28 de octubre de 2022.

El presente estado electrónico es notificado en:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-tenerife>

Fijado: 8:00am



KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA

